LEY SEPTIEMBRE 29 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Comité de Obras Públicas de Santa Cruz a contratar un empréstito interno o externo hasta la suma de 15.000.000. de \$US (Dólares americanos) destinados a la ejecución de las obras urbanas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con la garantía de las regalías de hidrocarburos que le corresponden a dicho Departamento.

Artículo 2º.—El servicio del empréstito se hará dentro de los límites correspondientes a un 8% anual de amortización y un 4% anual de interés.

Artículo 3º.—Para el servicio del empréstito necesario para la financiación de las obras urbanas de Santa Cruz y con cargo a las regalías del petróleo del Departamento, el Estado a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o de otras entidades que exploten petróleo, adelantará la suma de un millón de \$US anuales como mínimo.

Artículo 4º.—Autorízase al Tesoro Departamental de Santa Cruz a poner por su cuenta los controles que estime necesarios en boca de pozo de la producción petrolera del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso, Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Fuad Mujaes, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Eufronio Hinojosa, Ministro de Hacienda y Estadística.